

sistema educativo. Para ello se siguen los procedimientos administrativos establecidos institucionalmente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfil de Puestos", establece que los perfiles de puestos de carreras especiales deben realizarse en base al Capítulo III y el Anexo N°1 de la citada Directiva;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante la Resolución Viceministerial N° 051-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la gestión de cargos en las áreas de desempeño laboral de la Carrera Pública Magisterial", cuyo objetivo es establecer acciones técnicas y administrativas para la creación, normalización o supresión de cargos en las áreas de desempeño laboral por necesidad del servicio educativo, a fin de atender las características y requerimientos de las diversas modalidades, de conformidad con lo regulado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, se aprueba el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, cuyo objetivo general es coadyuvar al ordenamiento y descripción de los cargos de la Carrera Pública Magisterial, según las distintas áreas de desempeño docente establecidas en la Ley de Reforma Magisterial, definiendo sus funciones principales y requisitos mínimos para su cobertura;

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Oficio N° 0924-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) remite a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 0816-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, complementado con el Informe N° 0191-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), dependiente de la referida Dirección General, que sustenta el acto resolutorio que propone: (i) la incorporación de los cargos de Profesor de Educación Física y Profesor de Innovación Pedagógica en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial; y, (ii) la aprobación de los perfiles de cargos de Especialista en Educación Básica Alternativa UGEL, Especialista en Educación Básica Alternativa DRE, Especialista en Educación Intercultural Bilingüe DRE, Especialista en Educación Intercultural Bilingüe UGEL, Profesor de Educación Física y Profesor de Innovación Pedagógica (en adelante, la propuesta de acto resolutorio);

Que, conforme se advierte de los precitados informes, la propuesta de incorporación en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial y la aprobación del perfil del cargo de Profesor de Innovación Pedagógica han sido formuladas mediante Informe N° 02739-2021-MINEDU/VMGP-DITE, elaborado por la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE);

Que, asimismo, los extremos referidos a la incorporación en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial y la aprobación del perfil del cargo de Profesor de Educación Física se han formulado sobre la base de la información proporcionada mediante Informe N° 00334-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, elaborado por la Dirección de Educación Física y Deportes (DEFID) de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), con la opinión favorable de la Dirección de Educación Secundaria (DES) y la Dirección de Educación Primaria (DEP);

Que, en cuanto a la propuesta de los perfiles de Especialista en Educación Básica Alternativa DRE y Especialista en Educación Básica Alternativa UGEL, han sido formulados por la Dirección de Educación Básica Alternativa (DEBA), cuentan con la opinión favorable de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) y han sido remitidos a la DITEN mediante el Oficio N° 00559-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA;

Que, de otro lado, los perfiles de Especialista en Educación Intercultural Bilingüe DRE y Especialista en Educación Intercultural Bilingüe UGEL han sido formulados por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DIEB) a través del Informe N° 00105-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB;

Que, a través del Informe N° 00045-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con la tramitación de la propuesta de acto resolutorio, advirtiendo que existe correlación con algunos objetivos de los instrumentos de planeamiento estratégico e institucional del sector Educación; y, estando a que la propuesta invocada regula la aprobación de perfiles de cargos, y en su caso, su incorporación en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial; y estando a que dicha propuesta no trata sobre la creación de nuevas plazas docentes, su tratamiento no tiene implicancia presupuestal; es decir, su implementación no irrogará gastos adicionales al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe N° 00326-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta de acto resolutorio y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, los cargos de Profesor de Innovación Pedagógica y Profesor de Educación Física, de acuerdo con el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar los perfiles de cargos de Especialista en Educación Básica Alternativa DRE, Especialista en Educación Básica Alternativa UGEL, Especialista en Educación Intercultural Bilingüe DRE, Especialista en Educación Intercultural Bilingüe UGEL, Profesor de Educación Física y Profesor de Innovación Pedagógica, conforme se detalla en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que las instancias de gestión educativa descentralizada del Ministerio de Educación, adecúen sus instrumentos de gestión de recursos humanos, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica del Ministerio de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Viceministro de Gestión Pedagógica

2053852-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2022

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 123-2022-MINEM/DM**

Lima, 29 de marzo de 2022



VISTOS: El Memorando N° 0297-2022/MINEM-SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 417-2022/MINEM-DGAAH de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos; el Informe N° 073-2022/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0313-2022-MINEM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0286-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 482-2021/MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 443 180 258,00 (Cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento ochenta mil ciento doscientos cincuenta y ocho y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, se dispone que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el acápite iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar transferencias financieras a favor del Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado (PROFONANPE), para financiar la elaboración de instrumentos de gestión ambiental complementarios y la ejecución de las actividades de remediación ambiental con cargo a garantías financieras a ejecutarse en caso de incumplimiento, en el marco de lo establecido en el artículo 100-A del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y sus modificatorias, y lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 002-2006-EM, que establece disposiciones para la presentación del Plan Ambiental Complementario por parte de empresas que realicen actividades de hidrocarburos; con cargo a los recursos provenientes de la ejecución de las cartas de Garantía de Seriedad de Cumplimiento otorgadas a favor del Ministerio de Energía

y Minas por los titulares de Actividades de Hidrocarburos;

Que, el citado dispositivo legal señala que las transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y el PROFONANPE, debiendo contar con el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial "El Peruano"; quedando prohibido bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el Fortalecimiento de la Identificación y Gestión de Pasivos Ambientales dispuso en su Sexta Disposición Complementaria Final la fusión por absorción del Fondo Nacional del Ambiente – FONAM al Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, teniendo a este último como institución incorporante; asimismo se establece que toda referencia al FONAM o las atribuciones que éste venía ejerciendo en sus funciones se entiende como efectuada al PROFONANPE;

Que, con Memorando N° 0297-2022/MINEM-SG-OGA la Oficina General de Administración comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto acerca de la disponibilidad de saldos de balance al cierre del ejercicio 2021, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, encontrándose entre ellas, la ejecución de la Carta Fianza presentada por la empresa Pluspetrol Norte S.A. por el importe de S/ 22 068 955,88 (Veintidós millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco y 88/100 soles);

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos a través del Memorando N° 0417-2022/MINEM-DGAAH remite el Informe N° 003-2022/MINEM-DGAAH solicitando a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación de recursos presupuestales hasta por la suma de S/ 22 068 955,88 (Veintidós millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco y 88/100 Soles) para financiar el costo de elaboración y ejecución de un nuevo Plan de Abandono del Ex-Lote 1-AB, en el marco de lo establecido en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 073-2022/MINEM-OGPP-OPRE remitido con Memorando N° 0313-2022/MINEM-OGPP la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustenta el cumplimiento de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y emite opinión favorable para la incorporación de mayores recursos presupuestales a través de una modificación presupuestaria en el nivel institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por un monto de S/ 22 068 956,00 (Veintidós millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, provenientes de los saldos de balance de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016:

Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 22 068 956,00 (Veintidós millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS En Soles

Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados

UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio de Energía y Minas – Central

1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance 22 068 956,00

TOTAL INGRESOS 22 068 956,00

=====

EGRESOS En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO : 016 Ministerio de Energía y Minas

UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio de Energía y Minas – Central

CATEGORIA

PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

ACTIVIDAD : 5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias 22 068 956,00

TOTAL EGRESOS 22 068 956,00

=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Remisión de resolución

Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ
Ministro de Energía y Minas

2053768-1

Aprueban a Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C. como empresa calificada para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas en el desarrollo del proyecto denominado “Subestación Valle del Chira de 220/60/22,9 kV”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 126-2022-MINEM/DM**

Lima, 29 de marzo de 2022

VISTOS: La solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para el desarrollo del proyecto

“Subestación Valle del Chira de 220/60/22,9 kV” presentada por PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C.; el Informe Técnico N° 82-2021-DSI, el Informe Legal N° 00100-2021/DSI y el Informe Técnico - Legal N° 003-2022/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN); el Informe N° 0036-2021-EF/61.03 del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF); el Informe N° 105-2022-MINEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0246-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (en adelante, DL N° 973), las personas naturales o jurídicas que realizan inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genera renta de tercera categoría pueden acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial);

Que, el artículo 2 del Reglamento del DL N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, concordante con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del DL N° 973, establece que mediante Resolución Ministerial se precisa, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen Especial;

Que, con fecha 22 de julio de 2021, PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C., presenta ante PROINVERSIÓN una solicitud de acogimiento al Régimen Especial para el desarrollo del proyecto denominado “Subestación Valle del Chira de 220/60/22,9 kV”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del literal a), numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del DL N° 973, mediante el Oficio N° 882-2021-PROINVERSIÓN/DSI, PROINVERSIÓN remite al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el expediente digital correspondiente, así como el Informe Técnico N° 82-2021-DSI y el Informe Legal N° 00100-2021/DSI; los cuales sustentan la admisibilidad y procedencia de la citada solicitud;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del DL N° 973, mediante Oficio N° 1968-2021-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) remite al MINEM, el Informe N° 0036-2021-EF/61.03, el cual adjunta como anexo el “Listado de Servicios y Contrato de Construcción” que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial por parte de PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C.;

Que, mediante Oficio N° 1630-2021-MINEM/DGE, notificado el 27 de setiembre de 2021, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) solicita a PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C. remitir un nuevo “Cronograma de Ejecución de Inversiones” que contenga sólo las actividades contenidas en el Anexo del “Listado de Servicios y Contratos de Construcción”, el cual fue aprobado y enviado por el MEF;

Que, mediante documento con registro N° 3233547 de fecha 10 de diciembre de 2021, PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C. remite a la DGE un nuevo “Cronograma de Ejecución de Inversiones”;

Que, mediante el Oficio N° 2199-2021-MINEM/DGE, notificado el 16 de diciembre de 2021, la DGE remite a PROINVERSIÓN, el nuevo “Cronograma de Ejecución de Inversiones” a fin de que emita un pronunciamiento complementario;

Que, mediante el Oficio N° 058-2022/PROINVERSIÓN/DSI con registro N° 3251253 de fecha 20 de enero de 2022, PROINVERSIÓN remite el Informe Técnico - Legal N° 003-2022/DSI, el cual concluye que la solicitud para el acceso al Régimen Especial solicitada por PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C. se considera procedente, respecto al nuevo “Cronograma de Ejecución de Inversiones”;

Que, la DGE y la Oficina General de Asesoría Jurídica, según los informes de Vistos, recomiendan